

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de marzo de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,718	69,920
1 dólar canadiense	64,941	65,136
1 franco francés	12,573	12,818
1 libra esterlina	167,711	168,215
1 franco suizo	16,161	16,209
100 francos belgas (*)	140,289	140,711
1 marco alemán	18,926	18,982
100 liras italianas	11,094	11,127
1 florin holandés	19,170	19,237
1 corona sueca	13,395	13,435
1 corona danesa	9,296	9,323
1 corona noruega	9,755	9,784
1 marco finlandés	16,700	16,750
100 chelines austríacos	289,438	270,247
100 escudos portugueses	244,834	245,570

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de construcción de un grupo de 25 viviendas en Almuñécar (Granada).*

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero de 1970, el Decreto 479/1970, de 12 de febrero, por el que se declara la utilidad pública del proyecto de construcción de 25 viviendas en Almuñécar (Granada), y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1.—Parcela de terreno sita en la rambla del Espinar, anejo de La Herradura, del término municipal de Almuñécar, de cabida tres mil ochocientos metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con tierras de don José Antequera López y don Francisco Barbero Montilla; al Este, con tierras de la viuda de don Francisco Barbero Montilla; al Sur, con tierras de la viuda de don Francisco Barbero Ruiz, y al Oeste, con la rambla del Espinar.

No está inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Parcela número 2.—Parcela de terreno de secano, en el paraje «Cuesta de la Herradura», del anejo La Herradura, del término municipal de Almuñécar, que tiene una extensión superficial de trescientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: Al Norte, con finca propiedad de don José Fernández Ruiz, que es la que anteriormente se describe; al Este, con tierras de don Francisco Barbero Montilla; al Sur, con resto de la finca matriz, y al Oeste, con tierras de don Francisco Barbero Montilla.

Esta parcela se segregará de la siguiente finca: «Suerle de tierra de secano, en el paraje «Cuesta de La Herradura», del término municipal de Almuñécar, cuya cabida es de una obrada aproximadamente, o sea, cuarenta y seis áreas noventa y siete centiáreas y seis decímetros cuadrados, y que linda: Al Norte, con tierras de Francisco Barbero Montilla; al Poniente, con Teresa Ruiz Garcíolo; al Sur, con Francisco Barbero Montilla, y a Levante, con el camino real». En esta descripción los linderos se señalan por los puntos cardinales con un giro de noventa grados, de modo que lo que en realidad es Este aparece como Norte.

Inscrita a nombre de don Francisco Barbero Ruiz, en el Registro de la Propiedad de Motril, al folio 228, tomo 313, libro 36 de Almuñécar, finca número 3.843, inscripción primera.

Parcela número 3.—Parcela de terreno de forma triangular, anejo de La Herradura, con una extensión superficial de cuarenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, que linda: Al Norte y Este, con finca de que se segrega, y al Sur y Oeste, con la parcela número 1 antes descrita.

Esta parcela debe segregarse de la finca siguiente: Suerle de tierra de secano, de una fanega y cinco celemines, equivalentes a sesenta y seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas y diez decímetros cuadrados, anejo de La Herradura, término de Almuñécar, que linda: Al Norte, con finca de don Antonio Barbero Montilla y Francisco de Paula Barbero Barbero; Levante, camino real; Sur, tierras de Juan Barbero Pintor, y Oeste, con Concepción Barbero Montilla.

Inscrita a favor de don Francisco Barbero Montilla, en el Registro de la Propiedad de Motril, en el tomo 105, libro 17 de Almuñécar, folio 17, finca número 1.475, inscripción primera.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualquier otro interesado en el procedimiento, para que a las once horas y siguientes del día 2 de abril de 1970 se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los errores posibles que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, MARTÍN EYRES.—1.344-A.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de construcción de un grupo de 40 viviendas en Verín (Orense).*

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero de 1970, el Decreto 480/1970, de 12 de febrero, por el que se declara la utilidad pública del proyecto de construcción de 40 viviendas en Verín (Orense), y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas de ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela A.—Tiene una extensión de cuatro mil doscientos noventa y siete metros cuadrados, sus linderos son: Norte, calle de nueva apertura; Este, Guillermo Diéguez Lorenzo; Sur, camino Canella-Cega, y Oeste, más terreno del señor Pérez Braga.

Parcela B.—Extensión, cinco mil cuarenta y tres metros cuadrados, sus linderos son: Norte, herederos de Eduardo Guerra y viuda de Manuel Álvarez; Este, Guillermo Diéguez Lorenzo; Sur, calle de nueva apertura, y Oeste, herederos de Moreno.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualquier otro interesado en el procedimiento, para que a las once horas y siguientes del día 2 de abril de 1970 se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que, hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Orense, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los errores posibles que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, MARTÍN EYRES.—1.345-A.